

## JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN, MAYO (6) SEIS DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Radicado:	05001-40-03-005- <b>2021</b> -00 <b>557</b> -00
Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY NIT. 890.907.489-0.
Demandadas:	GLADYS ELENA MONTOYA MUÑOZ. C.C. 43.532.628. BLANCA ADRIANA GIRALDO C.C. 42.790.309.
Decisión	Agrega escrito. Requiere parte actora previo a desistimiento tácito

Dispone el Despacho la incorporación del memorial allegado que consta a folio 12 (C.01) del expediente digital, allegado por la parte actora.

Se observa, que la parte actora no ha procedido a realizar la notificación del mandamiento de pago a la codemandada GLADYS ELENA MONTOYA MUÑOZ.

Por lo anterior, se requiere a la parte ejecutante para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a informar al despacho las gestiones emprendidas tendientes, para la notificación del mandamiento de pago a la demandada señora GLADYS ELENA MONTOYA MUÑOZ, so pena de decretar el desistimiento tácito conforme a lo reglado en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA